



**FUNDACIÓN SALVADOREÑA PARA LA PROMOCIÓN SOCIAL Y EL DESARROLLO
ECONÓMICO
(FUNSALPRODESE)**

Convenio de cooperación entre el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) y
Fundación Salvadoreña para la Promoción Social y el Desarrollo Económica –
(FUNSALPRODESE).

“Servicios de asistencia técnica a los beneficiarios del proyecto gestión integrada y restauración del
paisaje en el salvador, que implementaran las diferentes técnicas de restauración de tierras agrícolas
degradadas en el área de conservación el Imposible - Barra de Santiago”

Proceso de solicitud de cotizaciones No: SDC-FUNSALPRODESE/TF0B7434 - 0022025

Compra de material vegetativo.

Concepción de Ataco, 24 de abril de 2025

SECCION I: CARTA DE INVITACIÓN

Concepción de Ataco, 24 de abril del 2025

Asunto: Proceso de solicitud de cotizaciones No:
SDC-FUNSALPRODESE/TF0B7434 - 0022025

1. La Fundación Salvadoreña para la Promoción Social y el Desarrollo Económica – (FUNSALPRODESE) ha suscrito convenio de Cooperación con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se propone utilizar parte de los fondos para la compra de material vegetativo.
2. FUNSALPRODESE, invita a presentar cotización para el suministro de los bienes antes detallados de acuerdo a las cantidades y condiciones dadas en la Sección II de este documento; el suministro que debe cumplir con todas las Especificaciones Técnicas descritas en la sección III.
3. La cotización se llevará a cabo por medio de una adquisición competitiva con enfoque nacional en la que se utilice el método de Solicitud de Cotización (SDC), conforme a lo previsto en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios de Financiamiento para Proyectos de Inversión del Banco Mundial (agosto 2018), y se encuentra abierta a todos los ofertantes elegibles, según se define en las Regulaciones de Adquisiciones ya mencionadas.
4. Para su debida adjudicación se emitirá una orden de compra cuyo modelo se adjunta como sección V, de este documento.
5. Los bienes que hayan de suministrarse de conformidad a las Especificaciones Técnicas y que sean financiados por el Banco Mundial, deben cumplir con los criterios de elegibilidad descritos en la Sección VI, de este documento.
6. De estar interesados, deberán presentar una cotización **firmada y sellada** en el formato adjunto en la Sección IV de este documento a más tardar el 9 de mayo del 2025, hasta las 3:00 p m. posterior a esta fecha y hora no se tomaran en cuenta las ofertas, deben ser enviadas de forma física en la dirección indicada al final de esta carta de invitación o al correo electrónico funsal@funsalprode.org.sv, la cotización presentada deberá tener una validez de al menos 30 días calendario a partir de la fecha de presentación de la oferta.

F. 
Lic. Jorge Leiva
Encargado de Adquisiciones
17ª Avenida Norte y 27ª Calle Poniente No. 1434,
Colonia Layco, San Salvador Tel 2225-1212



SECCION II: LISTA DE CANTIDADES

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
1	5250	Hijuelos, cepas o cormos de plátano cuerno enano.	unidad
2	76.5	Semillas de abonos verde canavalia	Quintal

SECCIÓN III: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	DETALLE
1	Hijuelos, cepas o cormos de plátano cuerno enano proveniente de plantación libre de enfermedades, sin daños por enfermedades del suelo y sin signos de envejecimiento o marchites. Hijuelos de plátano cuerno enano, sanos, con cabezas de más de 3 lbs de peso.
2	Semillas de abonos verde, canavalia (<i>Canavalia ensiformis</i>), para la recuperación de suelos en áreas de producción, con una viabilidad de germinación de al menos el 85%, de cosecha reciente, sin signos de envejecimiento, sin daños por plagas o enfermedades.

I. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes deberán entregarse en un plazo máximo de 30 días después de haber sido notificada la adjudicación, y/o en coordinación con el Coordinador de la Orden de Compra. El Oferente deberá considerar los tiempos de traslado desde su lugar de origen hasta el lugar de entrega. Consideraciones para la entrega en caso el caso el producto no cumpla con lo requerido el proveedor se compromete a reponer sin costo adicionales de transporte u otro la cantidad de producto que no cumpla con lo convenido en el contrato.

II. LUGAR DE ENTREGA

Prevía coordinación con el Coordinador de la Orden de Compra, los insumos deberán entregarse en los centros de acopio de los cantones que se muestran en la siguiente tabla

Distrito	CANTON	CASERIO
Concepción de Ataco	El naranjito	Cooperativa Entre ríos
Concepción de Ataco	El naranjito	La cumbre
Concepción de Ataco	La ceiba	Ceiba abajo (casa productora)
Jujutla	Rosario arriba	Caballito (casa de productor)
Concepción de Ataco	El Naranjito	Matala (iglesia)
Concepción de Ataco	Shucutitan	Shucutitan
Concepción de Ataco	El naranjito	Miramar (casa de productor)
Tacuba	El níspero	El Molino (cooperativa)
Concepción de Ataco	San José	Las capillas
Concepción de Ataco	El naranjito	Cooperativa Oasis (cooperativa)

Concepción de Ataco	Casco Urbano	Casco Urbano (casa de productor)
Concepción de Ataco	La Ceiba	El Espino (casa de productor)

III. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La Evaluación Técnica se realizará verificando el cumplimiento de cada una de las especificaciones técnicas mínimas requeridas, para cada uno de los renglones o líneas solicitadas, aplicando el criterio de “Cumple” o “No Cumple”

IV. ADJUDICACIÓN

La adjudicación será de forma total o parcial, al oferente cuya cotización haya sido determinada la oferta mejor evaluada económicamente y que cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas y servicios conexos en beneficio de los productores asociados al proyecto.

V. FIRMA DE LA ÓRDEN DE COMPRA

Una vez comunicada la adjudicación al ofertante ganador, en su calidad de seleccionado, será convocado a efecto de formalizar la orden de compra.

VI. COORDINADOR DE LA ORDEN DE COMPRA

El coordinador de la orden de compra será **Ing. Jose Otoniel Ramos**, quien será el responsable de verificar el cumplimiento del suministro de conformidad a lo solicitado en las especificaciones técnicas. Una vez recibido el suministro a entera satisfacción, se suscribirá el Acta de Recepción correspondiente.

VII. FORMA DE PAGO

El pago de los bienes o servicios se realizará por medio de cheque, a través de un solo pago, máximo a los 30 días calendario posteriores a la recepción de los bienes, efectuado de conformidad a las especificaciones técnicas a entera satisfacción de la institución a través del coordinador de la orden de compra y emitida el acta de recepción correspondiente, **“Si en uno de los casos el proveedor llevase el material o parte y este no cumple con lo convenido no se recibirá, el contratante se reserva el derecho de pago del producto sin daños mercantiles, penales o civiles”**.

Los precios descritos deben incluir IVA y transporte hasta el lugar descrito en el romano II de este documento.

Los documentos a presentar para tramitar el pago correspondiente son: Factura de Consumidor Final emitida a nombre de **FUNSALPRODESE/TF0B7434**, anexando dos copias originales del acta de recepción firmadas y selladas por el Coordinador de la Orden de Compra y el representante de la empresa.

SECCION IV: FORMULARIO DE COTIZACIÓN

Fecha: [día] de [mes] de [año]

Señores
 Nombre del Comprador
 Nombre y Apellido
 Cargo
 Dirección

No. de Invitación:
 Asunto Su invitación a presentar cotización de:

Estimados señores:

Luego de haber examinado los documentos adjuntos a su nota de invitación referente al Proceso de Solicitud de Cotizaciones N° SDC xx/ 201xx denominado: (nombre del Proceso), presentamos cotización para el proceso mencionado en el asunto, los abajo firmantes ofrecemos la provisión del suministro de acuerdo a las condiciones estipuladas en la siguiente tabla:

N° de Item	Descripción	Unidad de medida	Cant.	Precio Unitario (\$)	Precio Total (\$)	Lugar de Entrega	Plazo de Entrega	Especificaciones Técnicas ofertadas
Precio Total:					\$	[palabras]		

El monto total de nuestra cotización asciende a [monto total en palabras]¹ ([monto total en cifras]). **Precio con IVA incluido.** Esta Cotización será obligatoria para nosotros hasta 30 días después de la fecha límite de presentación de cotizaciones.

Certificamos que tanto nosotros como los bienes cotizados, cumplen con todos los requisitos de elegibilidad dados en su invitación citada en el asunto, por lo que nos sometemos a las Normas de Elegibilidad y Fraude y Corrupción detalladas en la sección VI y VII del Documento de Solicitud de Cotización. Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar ninguna de las cotizaciones que reciban.

No omitimos manifestar lo siguiente:

Forma de Pago: Crédito, máximo 30 días después de presentada la factura
 Validez de la oferta: 30 días después de la fecha límite de presentación de cotizaciones.
 Clasificación de la Empresa:
 Nombre del Contacto:

¹ La cotización debe hacerse en dólares de los Estados Unidos de América, moneda que también será utilizada para el pago de los bienes. El precio deberá incluir todos los impuestos, derechos y demás gravámenes de ley, así como el costo de transporte hasta el lugar de entrega y el costo de todos los servicios conexos requeridos.

Copia de NIT

SECCION V: MODELO DE ORDEN DE COMPRA

Fundación Salvadoreña para la Promoción Social y el Desarrollo Económica –
 (FUNSALPRODESE).

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS No. OC XX-2025
 Solicitud No. XX-2025

San Salvador, XX de XX de 2025.

Pág. 1 de 1

Suministrante:	
NIT:	
Clasificación:	
Tipo de comprobante:	
A nombre de:	

Mediante la presente tenemos el agrado de informarle que su cotización presentada en fecha XXX de XXX de 2025, para el proceso denominado “XXXX”, fue aceptada y adjudicada de forma TOTAL / PARCIAL. En ese sentido, y por este medio instruimos a ustedes que procedan a la provisión de los bienes de acuerdo con el detalle siguiente:

CANT.	UNIDAD	DETALLE	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
		TIEMPO DE ENTREGA:		
		FORMA DE PAGO:		
		LUGAR DE ENTREGA:		
		COORDINADOR DE ORDEN DE COMPRA:		
		ACTA DE RECEPCIÓN: Para efectos de trámite de pago es indispensable presentar Acta de Recepción del Bien o Servicio a entera satisfacción del contratante.		
		FRAUDE Y CORRUPCIÓN: Para más detalle, véase sección VII "Fraude y Corrupción" de esta orden de compra.		
			Total: \$	
TOTAL, EN LETRAS:		DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.		

Nombre y firma Adquisiciones.

Nombre y firma Autorizado.

Firma y/o Sello:
 SUMINISTRANTE.

Esta Orden de Compra es válida únicamente con la firma y sello de autorizado.

Elaborado por:

SECCIÓN VI. ELEGIBILIDAD

Elegibilidad para el suministro de bienes, y prestación de servicios en adquisiciones financiadas por el Banco

De acuerdo con el párrafo 3.21 de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión, de agosto 2018 El Banco permite a empresas e individuos elegibles de todos los países ofrecer Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría para los proyectos que financia.

Párrafo 3.22 En las adquisiciones que el Banco financie en todo o en parte, el Prestatario no podrá denegar la participación de un Licitante/Proponente/Consultor ni podrá negar que se adjudique a este un contrato por razones que no se vinculen con alguno de los siguientes aspectos:

- a) su capacidad y sus recursos para ejecutar con éxito el contrato, o
- b) situaciones de conflicto de interés contempladas en los párrafos 3.14 a 3.17 (conflictos de interés)

párrafo 3.23 como excepciones a los párrafos 3.21 y 3.22:

- a) Las empresas o los individuos de un país o los Bienes fabricados en un país podrán considerarse inadmisibles en los siguientes casos:
 - i. Si como consecuencia de leyes o normas oficiales, el país del Prestatario prohíbe las relaciones comerciales con ese país, siempre que el Banco considere que dicha exclusión no impide la competencia efectiva en el suministro de los Bienes, las Obras o los Servicios de No-Consultoría, ni en la contratación de los Servicios de Consultoría. Cuando el proceso de adquisición traspase fronteras jurisdiccionales (cuando más de un país participe en dicho proceso), la exclusión de una empresa o de un individuo por estas razones puede aplicarse también en las adquisiciones que se realicen en los otros países participantes, siempre que el Banco y todos los Prestatarios involucrados en dichas adquisiciones estén de acuerdo.
 - ii. Cuando, en cumplimiento de una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptada en virtud del Capítulo VII de la Carta de dicho organismo, el país del Prestatario prohíba la importación de Bienes de un país en particular o los pagos a un país, a una persona o entidad. Cuando el país del Prestatario prohíba los pagos a una empresa en particular o los pagos por Bienes específicos en virtud de un acto de cumplimiento de este tipo, se podrá excluir a dicha empresa.
- b) Las instituciones o empresas de propiedad estatal del país del Prestatario podrán competir por un contrato y resultar adjudicatarias únicamente si demuestran, de un modo aceptable para el Banco, que:
 - i. Son legal y financieramente autónomas;
 - ii. Realizan operaciones de acuerdo con el derecho comercial;
 - iii. No están sometidas a la supervisión de la entidad que las contrata.
- c) Como excepción a lo dispuesto en el párrafo 3.23 b., cuando los Bienes, las Obras y los Servicios de No-Consultoría o los Servicios de Consultoría provistos por empresas públicas,

o por universidades, centros de investigación o instituciones estatales presenten características únicas y excepcionales debido a la ausencia de alternativas adecuadas en el sector privado, o como consecuencia del marco regulatorio, o porque su participación es crucial para la ejecución del proyecto, el Banco podrá aceptar la contratación de estas entidades tras analizar cada caso en particular.

- d) En casos específicos, el Banco podrá aceptar que se adjudiquen contratos de Consultoría a funcionarios gubernamentales y empleados públicos del país del Prestatario, ya sea a título individual o como miembros del equipo de expertos propuesto por una empresa Consultora, siempre y cuando:
 - i. Los servicios de los funcionarios gubernamentales o de los empleados públicos del país del Prestatario presenten características únicas y excepcionales, o su participación sea crucial para la ejecución del proyecto;
 - ii. Su contratación no cree un conflicto de intereses;
 - iii. Su contratación no contravenga ninguna ley, norma o política del Prestatario.
- e) Quedarán excluidas las empresas o los individuos declarados inelegibles, sancionados conforme a las normas del Banco de lucha contra la corrupción y de acuerdo con sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes incluidos en el Marco de Sanciones del Grupo Banco Mundial.
- f) A solicitud del Prestatario, el Banco podrá aceptar que, para los contratos que financia, en el documento de SDO/SDP se estipule que una empresa o un individuo inhabilitados para resultar adjudicatarios de un contrato como consecuencia de una sanción de las autoridades judiciales o administrativas competentes del país del Prestatario y de conformidad con las leyes pertinentes no podrán recibir la adjudicación de un contrato financiado por el Banco, siempre y cuando este considere a su entera satisfacción que dicha inhabilitación se vincula con actos de fraude y corrupción y que se la ha aplicado conforme a un procedimiento judicial o administrativo que garantizó a la empresa o el individuo un debido proceso.

SECCIÓN VII. FRAUDE Y CORRUPCIÓN

1. Propósito

1.1 Las Directrices Contra el Fraude y la Corrupción del Banco y este anexo se aplicarán a las adquisiciones en el marco de las operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión del Banco.

2. Requisitos

2.1 El Banco exige que los Prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento del Banco), licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, todo subcontratista, subconsultor, prestadores de servicios o proveedores, todo agente (haya sido declarado o no), y todo miembro de su personal, observen las más elevadas normas éticas durante el proceso de adquisición, la selección y la ejecución de contratos financiados por el Banco, y se abstengan de prácticas fraudulentas y corruptas.

2.2 Con ese fin, el Banco:

- a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:
 - i. Por “práctica corrupta” se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte.
 - ii. Por “práctica fraudulenta” se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación.
 - iii. Por “práctica colusoria” se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte.
 - iv. Por “práctica coercitiva” se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar.
 - v. Por “práctica de obstrucción” se entiende:
 - (a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o
 - (b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e, que figura a continuación.
- b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes,

subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.

- c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.
- d. Podrá sancionar, conforme a lo establecido en sus directrices de lucha contra la corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, a cualquier empresa o persona en forma indefinida o durante un período determinado, lo que incluye declarar a dicha empresa o persona inelegibles públicamente para: (i) obtener la adjudicación o recibir cualquier beneficio, ya sea financiero o de otra índole, de un contrato financiado por el Banco¹; (ii) ser nominada² como subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios de una firma que de lo contrario sería elegible a la cual se le haya adjudicado un contrato financiado por el Banco, y (iii) recibir los fondos de un préstamo del Banco o participar más activamente en la preparación o la ejecución de cualquier proyecto financiado por el Banco.
- e. Exigirá que en los documentos de solicitud de ofertas/propuestas y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes /proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus respectivos subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios, proveedores, agentes y personal, permitan al Banco inspeccionar³ todas las cuentas, registros y otros documentos referidos a la presentación de ofertas y la ejecución de contratos, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

¹ A fin de disipar toda duda al respecto, la inelegibilidad de una parte sancionada en relación con la adjudicación de un contrato implica, entre otras cosas, que la empresa o persona no podrá: (i) presentar una solicitud de precalificación, expresar interés en una consultoría, y participar en una licitación, ya sea directamente o en calidad de subcontratista nominado, consultor nominado, fabricante o proveedor nominado, o prestador de servicios nominado, con respecto a dicho contrato, ni (ii) firmar una enmienda mediante la cual se introduzca una modificación sustancial en cualquier contrato existente.

² Un subcontratista nominado, consultor nominado, fabricante o proveedor nominado, o prestador de servicios nominado (se utilizan diferentes nombres según el Documento de Licitación del que se trate) es aquel que: (i) ha sido incluido por el licitante en su solicitud de precalificación u oferta por aportar experiencia y conocimientos técnicos específicos y esenciales que le permiten al licitante cumplir con los requisitos de calificación para la oferta particular; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

³ Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (es decir, forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros.